

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 1º DE JULIO DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN I, INCISOS A) Y M) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, se ha establecido un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al que tendrán acceso en todas sus fases, para su observación y vigilancia, los Consejeros Ciudadanos y Representantes de los partidos políticos acreditados en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

Los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante los Organismos Electorales mencionados, podrán acceder a las instalaciones del PREP durante la jornada electoral a celebrarse el 1º de julio del año 2012, para observar el procedimiento de recepción, transmisión, captura y validación de los datos preliminares de votación; representantes que no sustituirán en sus funciones al personal del programa, no ejercerán o asumirán funciones de operación relativas al programa de resultados preliminares, ni obstaculizarán el desarrollo normal del mismo y, su función se limitará a la observación y vigilancia, en el área asignada para tal función.

SEGUNDO. El Programa de Resultados Electorales Preliminares será operado por la empresa PODERNET, S.A. de C.V., misma que deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo y al contrato firmado con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

TERCERO. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tendrá como centros de acopio, digitalización y transmisión de actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el Estado, a los siguientes organismos electorales:

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES: 1. Ahualulco; 2. Alaquines; 3. Aquismón; 4. Armadillo de los Infante; 5. Axtla de Terrazas; 6. Cárdenas; 7. Catorce; 8. Cedral; 9. Cerritos; 10. Cerro de San Pedro; 11. Coxcatlán; 12. Ciudad del Maíz; 13. Ciudad Valles; 14. Ciudad Fernández; 15. Charcas; 16. Ebano; 17. El Naranjo; 18. Guadalcázar; 19. Huehuetlán; 20. Lagunillas; 21. Matehuala; 22. Matlapa; 23. Mexquitic de Carmona; 24. Moctezuma; 25. Rayón; 26. Rioverde; 27. Salinas; 28. San Antonio; 29. San Martín Chalchicuautla; 30. San Ciro de Acosta; 31. San Luis Potosí; 32. San Nicolás Tolentino; 33. San Vicente Tancuayalab; 34. Santa Catarina; 35. Santa María del Río; 36. Santo Domingo; 37. Tamasopo; 38. Tampacán; 39. Tampamolón Corona; 40. Tanlajás; 41. Tanquián de Escobedo; 42. Tierra Nueva; 43. Vanegas; 44. Venado; 45. Villa de Arista; 46. Villa de Arriaga; 47. Villa de Guadalupe; 48. Villa de la Paz; 49. Villa de Ramos; 50. Villa de Reyes; 51. Villa Hidalgo; 52. Villa Juárez; 53. Xilitla; 54. Zaragoza.

COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES: 1. Comisión Distrital Electoral V, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.; 2. Comisión Distrital Electoral VI, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.; 3. Comisión Distrital Electoral VII, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.; 4. Comisión Distrital Electoral VIII, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.; 5. Comisión Distrital Electoral IX, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; 6. Comisión Distrital Electoral XIII, con cabecera en Tamuín, S.L.P.; 7. Comisión Distrital Electoral XIV, con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P.; y 8. Comisión Distrital Electoral XV, con cabecera en Tamazunchale, S.L.P.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 105, fracción I, incisos a) y m); 121, 126, fracciones I, II, y XIX; 127, y 132, fracciones I, II, IX y XVII de la Ley Electoral del Estado.

Centros de acopio los mencionados que enviarán la información para la captura, validación y difusión de los resultados electorales preliminares al Centro Estatal de Cómputo instalado en la sede del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la capital del Estado; misma que reúne las medidas de seguridad adecuadas para el buen funcionamiento del programa.

CUARTO. La información a procesar en el programa provendrá de la segunda copia de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado; las cuales se encontrarán en el sobre adherido en uno de los costados de cada paquete electoral con la leyenda "PREP", correspondiente a la elección de Diputados y Ayuntamientos, que entregará el funcionario autorizado de la mesa directiva de casilla, como lo dispone La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Una vez que arribe el sobre PREP al Comité Municipal y/o Comisión Distrital Electoral, deberá entregarse inmediatamente a los Digitalizadores y Acopiadores del PREP.

QUINTO. En cada centro de recepción y transmisión del programa, ubicado en los Comités Municipales Electorales o Comisiones Distritales Electorales, habrá por lo menos un "Acopiador/Digitalizador"; en tanto que el Centro Estatal de Cómputo contará con el personal suficiente para la captura, transmisión, procesamiento y difusión de los resultados.

SEXTO. El personal del programa deberá acreditarse debidamente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, debiendo portar durante todo el proceso su acreditación a la vista, y el día de la jornada electoral, además utilizará una playera de colores con las siglas PREP.

SÉPTIMO. DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES Y SOBRES PREP. El día de la jornada electoral, a partir de las 18:00 dieciocho horas, empezará formalmente la operación del PREP; por lo que las actas que lleguen antes de esa hora no serán digitalizadas, sino hasta después de dicha hora, de acuerdo a lo siguiente:

I. Los funcionarios autorizados de las mesas directivas de casilla, harán la entrega de los paquetes electorales a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales correspondientes, y simultáneamente entregarán el sobre PREP a los *acopiadores* autorizados;

II. Previa verificación de los datos de las actas como: tipo de elección, número de sección y tipo de casilla, los *acopiadores* recibirán las actas.

III. Los *acopiadores* llevarán un formato de control de los documentos PREP, en el que anotarán los datos de identificación anteriores, tomados de las copias de las actas de las diferentes elecciones que les sean entregadas.

Para facilitar la labor del personal del PREP, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí les proporcionará los listados de información relativos a la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.

IV. En caso de que los documentos PREP no se encuentren o sean ilegibles, se deberá anotar lo correspondiente en el formato de control, de acuerdo al siguiente catálogo:

ACTA ILEGIBLE

| ETIQUETA | CAUSA O MOTIVO |
|-----------------------|--|
| Acta en blanco | Acta contenida en el sobre PREP está en blanco |
| Parcialmente ilegible | No se leen los datos referentes al número de votos de uno o más partidos políticos |

CIFRAS NO COINCIDENTES

| ETIQUETA | CAUSA O MOTIVO |
|---|--|
| Cifras no coincidentes | Las cifras asentadas con los dígitos difieren de las asentadas con letras |
| Suma excede a Lista Nominal de Ciudadanos inscritos en la Casilla | La suma de los votos de los partidos políticos, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviadas a la casilla |

| ETIQUETA | CAUSA O MOTIVO |
|--|---|
| a) El paquete electoral no trae el sobre PREP. | "Sin acta" Causa: " Sin sobre en el paquete " |
| b) El sobre PREP está vacío. | "Sin acta" Causa: " Sobre PREP vacío " |
| c) El documento dentro del sobre PREP, no es el acta de escrutinio y cómputo. | "Sin acta," Causa: " Documento incorrecto " |

Si en la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral respectivo se cuenta con una copia del acta o de las actas de que se trate, a solicitud del personal del PREP, el Presidente por sí o por conducto del Secretario Técnico, después de dar lectura a la misma, podrá prestar la copia del acta correspondiente, la que será devuelta inmediatamente después de que sea digitalizada, para que los resultados consignados en ellas puedan ser incorporados en el sistema PREP; lo anterior debe quedar asentado en el formato de control del PREP.

OCTAVO. TRANSMISIÓN Y CAPTURA DE LA INFORMACIÓN. A las 18:00 dieciocho horas del día de la elección, en presencia de los Consejeros Ciudadanos y Representantes de Partidos Políticos que se encuentren, el Secretario de Actas el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dará fe de que los equipos de cómputo que se utilizarán para la captura de resultados electorales preliminares, se encuentren en ceros, libres de cualquier información relativa a los cómputos de las elecciones de que se trata.

Para la captura se procederá como sigue:

I. Después de las 18:00 horas, conforme se vayan recibiendo las actas, se procederá de inmediato a la transmisión de las mismas y a la captura de los datos y resultados que se consignan en éstas, dependiendo de la elección de que se trate, de acuerdo a lo siguiente (lo cual se hace de manera ejemplificativa):

a) ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN DISTRITOS

1. Tipo de elección
2. Distrito
3. Municipio
4. Número de sección
5. Tipo de casilla

b) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

1. Tipo de elección
2. Distrito
3. Municipio
4. Número de sección
5. Tipo de casilla

El programa generará también para su publicación además de los votos que obtenga cada partido político que participe en candidatura común, y de los votos que sean a favor únicamente del candidato común, la suma de todos los anteriores.

II. A fin de tener certeza en el registro y para reducir la posibilidad de error en la captura, cada acta será capturada dos veces; además de que se debe dejar automáticamente constancia de la hora en que se captura por segunda vez cada acta y ese dato formará parte del archivo de los resultados.

III. Entre las causas por las cuales no se podrá capturar la información de los resultados de la votación de la casilla, se contemplan aquellos en que se encuentren **campos completos correspondientes a votos** sin llenar en las actas de escrutinio y cómputo; los datos consignados en las mismas no se tomarán en cuenta en el programa de resultados electorales preliminares, haciéndose la anotación en la pantalla de publicación de acuerdo al siguiente catálogo.

IV. Otro supuesto surge cuando se encuentren **campos correspondientes a votos parcialmente** llenos; es decir, que se encuentre asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no será así, dejándose la anotación que se indica en el siguiente catálogo.

CATÁLOGO 2. – CAMPOS SIN LLENAR Y CIFRAS NO COINCIDENTES.

| SITUACIÓN | PROCEDIMIENTO APLICABLE |
|--|---|
| a) Campos completos correspondientes a votos sin llenar. | Los campos en blanco se tomarán como cero |
| b) Campos correspondientes a votos parcialmente llenos. | Si se encuentra asentada alguna cifra en número , pero no en letra , o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no se considerarán. |
| c) Las cifras asentadas con dígitos que difieran de las asentadas con letras | Se especificará el acta como " Cifras no coincidentes " y no se considerarán los datos en los resultados preliminares. |
| d) La suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coalición y de candidatos comunes, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviadas a la casilla | Se hará la anotación de " Suma sobrepasa boletas " y no se considerarán los datos en los resultados preliminares. |
| e) El documento es ilegible. | "Documento ilegible" |
| f) El acta viene completamente en blanco en los campos correspondientes a votos. | "Acta en blanco" |

V. Una vez realizada la captura de cada acta de escrutinio y cómputo, el sistema de resultados electorales preliminares realizará automáticamente la suma de los votos **de los partidos políticos y/o coalición, en su caso de los candidatos comunes, así como de los nulos y los de los no registrados.**

NOVENO. TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información capturada se transmitirá a partir de las 20:00 veinte horas del día de la jornada electoral, a través de Internet en la página www.prep.com.mx, la cual también estará disponible en la página de internet del Consejo www.ceepacslp.org.mx

En la pantalla principal de salida se incluirá la siguiente leyenda: *“Los resultados electorales que aquí se presentan son preliminares, toda vez que son registrados al terminar la jornada electoral y, eventualmente puede ser que no se presenten datos de todas las casillas instaladas.”*

DÉCIMO. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN. La difusión y distribución de los resultados preliminares se hará a través de Internet, en www.prep.com.mx; **la captura y transmisión de datos concluirá a más tardar a las 8:00 horas del día 2 de Julio de 2012.**

DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES ADICIONALES. Una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el “Acopiador” del PREP al Presidente del Comité Municipal o Comisión Distrital Electoral correspondiente, o a la persona que el mismo designe, para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que de recibido otorgue en la bitácora PREP.

DÉCIMO SEGUNDO. Las dudas sobre interpretación de las presentes especificaciones serán resueltas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado por el Pleno el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO CUARTO. Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para su conocimiento y observancia.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de junio de 2012 dos mil doce.